



RESOLUCION 3767 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 016546 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA Y OTROS ENTEs TERRITORIALES CERTIFICADOS"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución N° 3084 de 2002; decreto único reglamentario del sector educación, N° 1075 del 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulte procedente, ya sea en la misma o en otra entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2., en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2., consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existen en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución N° 016546 del 08 de Octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derecho de carrera y que deben ser adelantados por las entidades territoriales certificadas en educación durante de lo que resta del año 2018 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2019.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, para la vigencia 2018 – 2019, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente, según nivel, ciclo o área de desempeño.	Hasta el 08 de octubre de 2018.
Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslado por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2018.
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslado	Del 18 de octubre Hasta el 22 de octubre de 2018.
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Desde el 22 de octubre al 09 de noviembre 2018.
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de noviembre de 2018.
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante expedición de correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 01 al 07 de noviembre de 2018.
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	10 al 17 de diciembre de 2018.
Recepción de Solicitudes o reclamaciones de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados	18 de diciembre de 2018 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m
Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 19 de diciembre de 2018 hasta 09 de enero de 2019.
Comunicación del traslado que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta el 11 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese, como en efecto se hace, a los docentes y directivos docentes oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lórica y de otras entidades territoriales certificadas, que ostenten derechos de carrera al proceso ordinario de traslado para lo que resta del presente año 2018 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Las Plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados, son las siguientes:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LORICA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Página 3 de 7

Nº VACANTES	AREA EDUCATIVA	ETC	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
1	Ciencias Económicas y Política	Lorica	IE Las Cruces	Rural
1	Ciencias Naturales Física	Lorica	IE San Luis Campo Alegre	Rural
2	Ciencias Sociales	Lorica	IE San Luis Campo Alegre	Rural
3	Ciencias Sociales	Lorica	IE El Rodeo	Rural
1	Ciencias Sociales	Lorica	IE El Lazo	Rural
2	Ciencias Sociales	Lorica	IE Remolino	Rural
1	Ciencias Sociales	Lorica	IE Las flores	Rural
1	Ciencias Sociales	Lorica	IE Villa Concepción	Rural
1	Educ. Artística - Artes Plasticas	Lorica	IE Remolino	Rural
1	Educ. Artística - Artes Plasticas	Lorica	IE Las flores	Rural
1	Educ. Artística - Música	Lorica	IE Instituto Técnico Agrícola	Urbana
1	Educ. Ética y en Valores	Lorica	IE El Rodeo	Rural
1	Educ. Ética y en Valores	Lorica	IE Las flores	Rural
1	Educ. Física Recreación y Deporte	Lorica	IE Instituto Técnico Agrícola	Urbana
1	Educ. Física Recreación y Deporte	Lorica	IE David Sánchez Juliao	Urbana
1	Educ. Física Recreación y Deporte	Lorica	IE San Anterito	Rural
1	Educ. Física Recreación y Deporte	Lorica	IE Villa Concepción	Rural
1	Educ. Física Recreación y Deporte	Lorica	IE Las flores	Rural
1	Educ. Física Recreación y Deporte	Lorica	IE El Lazo	Rural
1	Educ. Religiosa	Lorica	IE Villa Concepción	Rural
1	Educ. Religiosa	Lorica	IE Remolino	Rural
1	Filosofía	Lorica	IE Candelaria Hacienda	Rural
1	Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	IE Campano De Los Indios	Rural
1	Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	IE Los Gómez	Rural
1	Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	IE Villa Concepción	Rural
2	Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	IE Las flores	Rural
2	Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	IE San Anterito	Rural
1	Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	IE José Isabel González	Rural
1	Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	IE Eugenio Sánchez Cárdenas	Rural
1	Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	IE Candelaria Arriba	Rural
4	Matemáticas	Lorica	IE El Rodeo	Rural

Versión: 03

Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica-Córdoba

Código:

E-mail: despachoseeducacion@semlorica.gov.co; despachosemlorica@gmail.com

Fecha: 19/10/2016

www.semlorica.gov.co

Teléfono: 7538002





1	Matemáticas	Lórica	IE José Isabel González	Rural
2	Matemáticas	Lórica	IE Las flores	Rural
1	Matemáticas	Lórica	IE El Lazo	Rural
2	Matemáticas	Lórica	IE Villa Concepción	Rural
2	Matemáticas	Lórica	IE San Anterito	Rural
1	Matemáticas	Lórica	IE Remolino	Rural
1	Matemáticas	Lórica	IE Candelaria Hacienda	Rural
1	Primaria	Lórica	IE Candelaria Hacienda	Rural
1	Primaria	Lórica	IE El Rodeo	Rural
5	Primaria	Lórica	IE Remolino	Rural
2	Primaria	Lórica	IE Antonio Sánchez Gutiérrez	Rural
9	Primaria	Lórica	IE Las flores	Rural
4	Primaria	Lórica	IE Villa Concepción	Rural
5	Primaria	Lórica	IE San Anterito	Rural
1	Primaria	Lórica	IE Las Cruces	Rural
1	Tecnología de Informática	Lórica	IE San Luis Campo Alegre	Rural
1	Tecnología de Informática	Lórica	IE Las flores	Rural
1	Tecnología de Informática	Lórica	IE El Rodeo	Rural
1	Coordinador	Lórica	IE Villa Concepción	Rural
1	Coordinador	Lórica	IE Campano De Los Indios	Rural
1	Coordinador	Lórica	IE Lacides C. Bersal	Urbana
1	Coordinador	Lórica	IE San Luis Campo Alegre	Rural
1	Coordinador	Lórica	IE El Lazo	Rural
1	Coordinador	Lórica	IE Santa Cruz	Urbana
1	Coordinador	Lórica	IE San Anterito	Rural
1	Coordinador	Lórica	IE Las flores	Rural
1	Rector	Lórica	IE Remolino	Rural
1	Rector	Lórica	IE Villa Concepción	Rural

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos de inscripción para participar en el proceso ordinario de traslados son:

- Estar nombrado en propiedad.
- Contar con una antigüedad de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, propiedad que se contará desde la fecha de posesión después de haber superado el periodo de prueba en propiedad.

Versión: 03

Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica-Córdoba

Código:

E-mail: despachoseeducacion@semlorica.gov.co; despachosemlorica@gmail.com

Fecha: 19/10/2016

www.semlorica.gov.co

Teléfono: 7538002





- Cuando se trate de permuta, a los solicitantes les deben faltar más de cinco (5) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- No se tramitarán solicitudes de traslados de docentes y/o directivos docentes que se encuentren incurso en procesos disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente de otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Municipio de Santa Cruz de Lorica obedece a razones de salud de su conyugue o compañero permanente o hijos dependientes o residencia habitual en el Municipio de Lorica por más de diez (10) años.
- No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambio de cargo o área, toda vez que esto implique un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5
	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	10
Ubicación de núcleo familiar, se verificara la dirección aportada por el docente y la dirección del establecimiento educativo	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente en otra entidad territorial o institución educativa por razones de salud de su conyugue o compañero permanente, hijos o padres dependientes de conformidad con la Ley	Presentar certificación expedida por la entidad medica competente, donde conste la enfermedad del familiar, especificando la necesidad del cuidado permanente, así mismo debe demostrar la convivencia con el discapacitado a través de declaración juramentada.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia	10

A



ARTICULO SEXTO: Las Inscripciones se tramitaran mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Municipal en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en el cual debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de traslado.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Formato Único de Hoja de Vida de DAFP.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- Fotocopia de inscripción, reubicación o ascensos en el escalafón docente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificación expedido por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantado proceso en su contra.

ARTÍCULO SEPTIMO: El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices:

- Los traslados se tramitaran una (1) sola vez al año: se exceptúan de esta regla los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltas discrecionalmente, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del Consejo Directivo; las permutas libremente convenidas y los originados por fuerza mayor, por motivos de salud o amenaza.
- Cuando dos (2) o más docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, la Secretaría de Educación adoptara la decisión, previo concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del Consejo Directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, esta Secretaría adoptara la decisión del caso.
- Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos vacantes reportadas es establecimiento educativo.
- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.

u



- Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.
- Si un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.
- No se podrán dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por cuestiones de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud.
- Los docentes que se encuentren incurso en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados sin asignación académica.
- El rector de cada institución educativa, debe manifestarle a los docentes y directivos docente que quedan sin asignación académica para el año 2019 tal circunstancia, haciéndole entrega a su vez de una certificación donde conste lo anterior, con el fin que el docente y directivo docente participe en el proceso ordinario.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Cruz de Lorica a los 17 días del mes de Octubre del 2018.

LEONARDO RADA SEGURA
Alcalde (E) Municipal

ELABORÓ: V. BURGOS
E. DORIA
REVISÓ: Y. LOPEZ
APROBÓ: L. RAMOS